REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXP. Nº2020-00414.

En consideración a que la anterior demanda reúne los requisitos legales y con ella se acompaña título que presta mérito ejecutivo, el cual cumple con las exigencias establecidas en los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: **LIBRAR** mandamiento de pago ejecutivo singular de mínima cuantía a favor de **NANCY LILIANA CUELLAR FARFAN** contra **JHON FREDY DUCUARA**, por las siguientes sumas:

1. Por concepto de los cánones representados en el contrato de arrendamiento del 3 de febrero 2020, así

1.1. $100.000.oo M/cte. por concepto del saldo del canon de arrendamiento causado en el mes de abril de 2020.

1.2. $500.000.oo M/cte. por concepto de un (1) cánon de arrendamiento causado en el mes de mayo de 2020.

2. $1.000.000.oo M/cte. por concepto de la cláusula penal pactada en la estipulación *"17ª"* del contrato de arrendamiento en mención.

SEGUNDO: **NEGAR** las sumas por concepto de servicios públicos, toda vez que no allegó ningún soporte de haber sido canceladas.

TERCERO: Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

CUARTO: **ORDENAR** a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia según el artículo 431 del C.G.P., advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con

diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 *ibíd*.

QUINTO: **NOTIFICAR** esta providencia al demandado en la forma y términos establecidos en los artículos 290 a 292 *Ibíd*em, haciéndoles entrega de las copias de la demanda y de sus anexos, en concordancia con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

SEXTO: Téngase en cuenta que la demandante **NANCY LILIANA CUELLAR FARFAN,** actúa en causa propia.

Notifíquese,

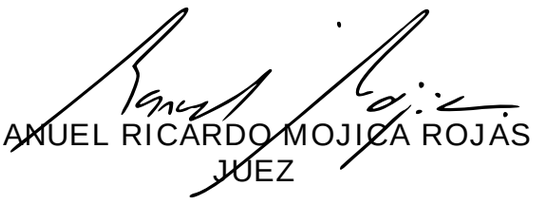

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN **ESTADO N°125, FIJADO HOY 16 DE DICIEMBRE DE 2020** A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.

Martha Isabel Barrera Vargas

Firmado Por:

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 26 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

66af8ef73fb85c78e69ac0e3ccab261b8522fddd7c3726d179a98181dfc65b57

Documento generado en 15/12/2020 03:41:28 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica